

JUICIO ELECTORAL EXPEDIENTE: TET-JE-021/2025.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala; a veinte de febrero de dos mil veinticinco.

Vistas las cuentas de diecisiete y diecinueve de febrero del presente año, mediante la cual la secretaria de acuerdos en funciones de este Tribunal turna: **1)** oficio número TEPJF-SGA-OA-1104/2025 signado por el actuario adscrito a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación¹ y sus respectivos anexos, y **2)** oficio número ITE-SE-E0072/2024, signado por Elizabeth Vázquez Alonso en su carácter de secretaria ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y sus anexos, mismos que se describen en la referida cuenta.

Con dichas documentales y con fundamento en los artículos 44 y 16, fracción VII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, se acuerda:

PRIMERO. Recepción de constancias. Se tiene por recibidas las documentales descritas en las cuentas que anteceden, a través de las cuales, el actuario adscrito a la Sala Superior, remite copia certificada de las constancias que integran el cuaderno de antecedentes 7/2025, las cuales se ordena agregar a los autos que integran el expediente en que se actúa, esto para los efectos legales correspondientes.

Asimismo, se tienen por recibidas las documentales remitidas por la secretaria ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones en cumplimiento al requerimiento realizado mediante acuerdo de fecha catorce de febrero del presente año.

Las cuales, se ordenan agregar a los autos que integran el presente expediente para que surtan los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Cumplimiento a requerimiento. Del análisis a la documentación de la cuenta, se puede desprender que el requerimiento

_



¹ En lo subsecuente Sala Superior.

realizado a la secretaria ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante acuerdo de catorce de febrero de la presente anualidad, fue debidamente cumplimentado, por lo que se deja sin efecto el apercibimiento decretado en acuerdo que antecede.

TERCERO. Apercibimiento. Por otro lado, mediante el citado acuerdo de fecha catorce de febrero, se requirió a la parte actora para que, señalara domicilio en el lugar de residencia de este Tribunal para recibir notificaciones, sin que haya dado cumplimiento; por lo tanto, se hace efectivo el apercibimiento decretado en dicho acuerdo.

En consecuencia, se ordena realizar esta y las subsecuentes notificaciones por medio del correo electrónico señalado en su escrito de demanda o bien, mediante los estrados de este Tribunal.

Notifíquese a Ricardo Badín Sucar en su carácter de actor, a Sergio Juárez Fragoso, en su carácter de tercero interesado, a la directora de Prerrogativas, Administración, y Fiscalización y al Consejo General ambos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones en su carácter de autoridades responsables, así como, a la secretaria ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal; debiéndose agregar a los autos las respectivas constancias de notificación.

Así lo acordó y firma el secretario de acuerdos en funciones de magistrado por ministerio de Ley **Lino Noe Montiel Sosa**, ante el secretario de estudio y cuenta Jonathan Ramírez Luna, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del **secretario de acuerdos en funciones de magistrado por ministerio de Ley Lino Noe Montiel Sosa**, así como del **secretario de estudio y cuenta Jonathan Ramírez Luna**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28°, 29° y 31° de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul para lo cual será necesario capturar el código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.